

ACUERDO No. 173-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto diez: **Adquisiciones y Contrataciones. Fondos propios. Subdivisión diez punto dos: Adenda por incremento de servicios. Bolpros-07/2018-CNR. Oferta de compra No. 61 "Adquisición del servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018 por medio de Bolpros,** de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por, el señor jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que según acuerdo del Consejo Directivo No. 146-CNR/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, tal consejo dio por recibido el informe de resultado del proceso referente al "Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018" por medio de BOLPROS, para el plazo comprendido desde la fecha de cierre, es decir 30 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018, cuyo valor de cierre contratado asciende hasta US\$ 84,750.00 con una comisión bursátil de US\$ 847.50 todos los valores incluyeron IVA.
- II) Que mediante requerimiento 12876, la Subgerente de Comunicaciones y las Administradoras del Contrato, solicitaron que se gestione la modificativa por incremento al contrato N° 24607, en la forma siguiente: incremento al contrato para realizar una tercera campaña informativa, a partir de la firma de la adenda en BOLPROS hasta el 31 de diciembre de 2018, por un monto total de hasta US\$20,000.00 con IVA incluido.
- III) Que mediante memorando GC-439/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, las Administradoras del Contrato manifiestan que el proveedor AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., ha cumplido con todas las obligaciones contractuales establecidas y que con base a que la información institucional es muy amplia es necesario e indispensable realizar una tercera campaña, la cual dará a conocer las mejoras y propósitos de la Institución, para que la población lo conozca en el marco de la finalización del año, incrementando el monto del contrato inicial por un monto de US\$20,000.00 con IVA incluido que representa el 23.60% del monto total contratado más la comisión de BOLPROS para el trámite de la respectiva Adenda,
- IV) Según los Términos de Referencia y Oferta de Compra N° 61 apartado "Prórrogas y adendas del contrato" y número 10, ambos con la denominación "Variaciones de las cantidades contratadas" relativos a los posibles cambios que se le requieran al contratista para el incremento de los servicios, ante las necesidades propias de la institución cuyo monto límite podrá ser hasta por un 30% del valor contratado. Además, el artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. permite incrementos en cantidades contratadas en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento.

Existiendo base suficiente para emitirse el instrumento de adenda, por incremento en el servicio y monto contratado, y como consecuencia, el precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios del servicio contratado.

- V) Según memorando UFI-526/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad Financiera Institucional certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dar la cobertura a la modificativa del contrato para la prestación del referido servicio hasta por un valor de US\$20,500.00.
- VI) Con fecha 16 de noviembre de 2018 se solicitó a la contratista, manifestar su aceptación para modificar el contrato referido por incremento, en el sentido siguiente: adicionar una tercera campaña publicitaria a partir de la firma de la Adenda en BOLPROS hasta el 31 de diciembre de 2018, quien mediante carta de fecha 19 de noviembre de 2018 manifiesta su aceptación para el incremento a dicho contrato, manteniendo las tarifas en los planes de medios ejecutados a la fecha y las condiciones pactadas en el mismo.
- VII) Que la Administración con base en el artículo: **2 letra e)** de la **LACAP**; artículo 2 de la **Ley de Bolsa de Productos y Servicios** y su reforma vigente a partir del 26 de enero de 2018, artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; a la **cláusula del anexo de contrato N° 24607**, apartado "Prórrogas y adendas del contrato" y número 10 "Variaciones de las cantidades contratadas, Reglamento General de la Bolsa, ha solicitado al Consejo Directivo: **I)** Autorizar a la administración para que realice las gestiones relativas al incremento de los servicios y monto del contrato suscrito por medio de BOLPROS N° 24607, mediante la adenda respectiva, al contrato del "Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018", con vigencia del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018, hasta por un monto total de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) con IVA incluido, para el incremento de una tercera campaña a partir de la fecha de suscripción de la adenda en Bolpros hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo las tarifas en los planes de medios ejecutados a la fecha y las demás condiciones pactadas en el contrato, cuyo incremento equivale al 23.60% del monto original del contrato, ascendiendo el nuevo monto total del contrato con este incremento hasta por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 104,750.00), más la comisión bursátil del 1% más IVA correspondiente a la suma de doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD \$226.00). **II)** Requerir a BOLPROS que el proveedor amplíe el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en el artículo: **2 letra e)** de la **LACAP**; artículo 2 de la **Ley de Bolsa de Productos y Servicios** y su reforma vigente a partir del 26 de enero de 2018, artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; a la **cláusula del anexo de contrato N° 24607**, apartado "Prórrogas y adendas del contrato" y número 10 "Variaciones de las cantidades contratadas", Reglamento General de la Bolsa, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Aprobar a la Administración para que realice las gestiones relativas al incremento de los servicios y monto del contrato suscrito por medio de BOLPROS N° 24607, mediante la adenda respectiva, al contrato del "Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018", con vigencia del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018, hasta por un monto total de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00) con IVA incluido, para el incremento de una tercera campaña a partir de la fecha de suscripción de la adenda en Bolpros hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo las tarifas en los planes de medios ejecutados a la fecha y las demás condiciones pactadas en el contrato, cuyo incremento equivale al 23.60% del monto original del contrato, ascendiendo el nuevo monto total del contrato con este incremento hasta por la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 104,750.00), más la comisión bursátil del 1% más IVA correspondiente a la suma de doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD \$226.00). **II) Requerir** a BOLPROS que el proveedor amplíe el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo





